



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

4 de noviembre de 1993

Núm. 15-7

INFORME DE LA PONENCIA (Continuación)

121/00001 Determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del texto del artículo 16.1 del Proyecto de Ley sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (número de expediente 121/1) propuesto por la Ponencia a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, en ejecución del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 2 de noviembre de 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de noviembre de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendícoa**.

A la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

La Ponencia encargada de redactar el Informe en relación con el Proyecto de Ley sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (número de expediente 121/1), integrada por los Diputados don Juan Pedro Hernández Moltó (G. S), doña Carmen Romero López (G. S), don José Luis Rodríguez Zapatero (G. S), don Gonzalo Robles Orozco (G. P), don Alfonso Moreno del Cuvillo (G. P), doña María Luisa Cava de Llano (G. P), don Emilio Olabarría Muñoz (G. V-PNV), don Ramón Espasa Oliver (G. IU-IC), don Xabier Albistur Marín (G. Mx), don José Carlos Mauricio Rodríguez (G. CC) y don Josep Sánchez i Llibre (G. C-CiU), dando

cumplimiento al acuerdo de la Mesa de la Cámara de 2 de noviembre de 1993, propone a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda la modificación del artículo 16.1 del Proyecto de Ley arriba citado, en los términos que se indican a continuación, con el fin de soslayar lo relativo al derecho al secreto profesional de los notarios, al que la Mesa se había referido en su Acuerdo como materia propia de Ley Orgánica.

MODIFICACION QUE SE PROPONE

La Ponencia propone la incorporación de un nuevo párrafo en el número 1 del artículo 16, con el siguiente contenido:

«La obligación que se establece en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio del secreto del protocolo notarial, que abarca los instrumentos públicos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de mayo de 1862, así como los relativos al reconocimiento de hijos no matrimoniales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de noviembre de 1993.—**Juan Pedro Hernández Moltó, Carmen Romero López, José Luis Rodríguez Zapatero, Gonzalo Robles Orozco, Alfonso Moreno del Cuvillo, María Luisa Cava de Llano, Emilio Olabarría Muñoz, Ramón Espasa Oliver, Xabier Albistur Marín, José Carlos Mauricio Rodríguez y Josep Sánchez i Llibre.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961